

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Civil del Circuito
Ipiales – Nariño
Estado No. 031

AUTOS dictados el día 02/03/2021, que se notifican a las partes por ESTADOS en la presente fecha:

RAD. No.	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	CUA.
2018-00015-00	EJECUTIVO	MARÍA CONSUELO CADAVID ALVAREZ	REALCE CONSTRUCTORES S.A.	1
2020-00037-00	EJECUTIVO	MILTON MARINO CEBALLOS SOLARTE	JOSÉ DUVEL GÓMEZ	1

Se fija en la página de la Rama Judicial, a partir de las 7:00 a.m.

Fecha: miércoles 03 de marzo de 2021



NEIDA BASTIDAS CABRERA

Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Segundo Civil del Circuito
Ipiales – Nariño

LIBRO DIARIO

No. RAD.	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO	AUTO
2018-00015-00	EJECUTIVO	MARÍA CONSUELO CADAVID ALVAREZ	REALCE CONSTRUCTORES S.A.	02/03/2021	APRUÉBESE en todas y cada una de sus partes, la actualización de la liquidación de crédito que obra en autos practicada por la parte ejecutante, con fecha de corte al 22 de febrero del 2021 dentro del asunto de la referencia.
2020-00037-00	EJECUTIVO	MILTON MARINO CEBALLOS SOLARTE	JOSÉ DUVEL GÓMEZ	02/03/2021	Para los efectos legales pertinentes, a que haya lugar, agréguese al expediente el registro civil de defunción del señor JOSÉ DUVEL GÓMEZ, aportado por su apoderado judicial.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

IPIALES NARIÑO

Ipiales, dos de marzo de dos mil veintiuno.

Referencia: Ejecutivo No. 523563103002 2018-00015-00

Demandante: María Consuelo Cadavid Álvarez

Demandado: Realce Constructora S.A.S.

Visto el informe secretarial que antecede y toda vez que se encuentra surtido el traslado a la parte ejecutada en este proceso, respecto de la de la actualización de la liquidación del crédito con fecha de corte al 22 de febrero del 2021, sin que la misma haya sido objetada, a tenor de lo dispuesto por el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, corresponde al juzgado emitir la correspondiente aprobación, toda vez que dicha liquidación se ajusta a derecho.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE IPIALES,

RESUELVE:

APRUÉBESE en todas y cada una de sus partes, la actualización de la liquidación de crédito que obra en autos practicada por la parte ejecutante, con fecha de corte al 22 de febrero del 2021 dentro del asunto de la referencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez.

EDMUNDO VICENTE CAICEDO VELASCO.

Firmado Por:

**EDMUNDO VICENTE CAICEDO VELASCO
JUEZ CIRCUITO**



JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE IPIALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cd41aaa6411180f983d69e31709b30ea7716e7ea94a463670cd32b3723675135

Documento generado en 02/03/2021 02:35:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

IPIALES NARIÑO

Ipiiales, dos de marzo de dos mil veintiuno.

Referencia: Ejecutivo singular No. 2020-00037-00
Demandante: Milton Marino Ceballos Solarte
Demandados: José Duvel Gómez

Secretaria da cuenta del memorial que antecede, mediante el cual el abogado JUAN FELIPE ALVAREZ ARBOLEDA, actuando en calidad de apoderado judicial del demandado, informa sobre el sensible fallecimiento de su poderdante JOSÉ DUVEL GÓMEZ, aportando el respectivo registro civil de defunción, de igual manera, solicita se remita copia del expediente.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE IPIALES,

RESUELVE:

PRIMERO: Para los efectos legales pertinentes, a que haya lugar, agréguese al expediente el registro civil de defunción del señor JOSÉ DUVEL GÓMEZ, aportado por su apoderado judicial.

SEGUNDO: Ordenase el acceso del expediente EJECUTIVO SINGULAR NO. 523563103002. 2020-00037, al abogado JUAN FELIPE ALVAREZ ARBOLEDA, ofíciase al interesado aportando copia digital de las piezas procesales solicitadas.

TERCERO: Requerir al abogado JUAN FELIPE ALVAREZ ARBOLEDA, para que en el término de 3 días, suministre a este Despacho Judicial, el nombre, identificación y domicilio de la cónyuge, albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador, según sea el caso, del señor JOSÉ DUVEL GÓMEZ (Q.E.P.D).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez.

EDMUNDO VICENTE CAICEDO VELASCO.

Firmado Por:

**EDMUNDO VICENTE CAICEDO VELASCO
JUEZ CIRCUITO**



JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE IPIALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9c5c17441285a148ecc000af6387019db7123fc68e3a3277714ae053eebeafc6

Documento generado en 02/03/2021 02:35:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>